

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 4 DE JUNIO DE 1986

NÚM. 125

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra la Sociedad deudora CLAY, S. A. —Calzados La Imperial, S. A.— por débitos a la Seguridad Social, correspondientes a los años 1983 y 1984 que suman por principal 920.920 pesetas más 184.184 del 20 por 100 de recargo de apremio y más 10.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos del propio expediente lo que hacen un total de 1.115.104 pesetas, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia con fecha 5 de mayo de 1986 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora CLAY, S. A. —Calzados La Imperial, Sociedad Anónima— que habían sido embargados por diligencia de 15 de junio de 1985, procédase a la celebración de la referida subasta el día 26 de junio de 1986, a las once horas, en los locales de estas Oficinas de Recaudación, calle Conde Guillén, núm. 15, León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción General de

Recaudación y Contabilidad, así como los pertinentes del Capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

“Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendatario y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere y anúnciese al público por medio de edictos que han de ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y expuestos en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León, Delegación Territorial de la Seguridad Social de León y estas oficinas.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de la subasta son:

Lote único: Derecho de arriendo y traspaso de un local comercial sito en la calle Generalísimo Franco, núm. 10, esquina a Sierra Pambley, dedicado a la venta de calzado. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

El tipo fijado para la subasta es la cantidad resultante de los dos tercios (2/3) de la anterior, estimado en pesetas 1.333.334.

2.º—La valoración pericial del derecho de traspaso y arriendo que servirá de tipo para la subasta es de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios de este tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de

los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores prestarán fianza, previamente, constituyendo depósito en metálico o talón conformado, de al menos el 20 por 100 del tipo fijado para la enajenación.

5.º—La aprobación del remate y subsecuente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local del negocio podrá ser incrementada conforme señala el art. 42 de la citada Ley.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario durante el plazo de un año, tal como dispone el art. 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el art. 39 en su párrafo 2.º, de la expresada Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles a la de la ultimación de la subasta, es decir 27, 28 y 30 de junio.

10.º—Que por resultar en ignorado paradero la sociedad deudora a que este expediente se refiere, CLAY, S. A., se considerará notificada por medio del presente edicto de subasta con plena virtualidad legal así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere.

León, 23 de mayo de 1986.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena. 4147

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 332/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de ochenta y cuatro mil ciento setenta y una pesetas (84.171).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se

ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 333/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de setecientos treinta y cuatro mil quinientas ochenta y dos pesetas (734.582).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 334/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de cincuenta y una mil quinientas setenta y nueve pesetas (51.579).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 335/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de trescientas setenta y nueve mil ciento veintinueve pesetas (379.129).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 336/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de cincuenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 4170

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por D. José Manuel Fernández Santos, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sex-Shop en un bajo sito en la calle Donantes de Sangre, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza a 26 de mayo de 1986.
El Alcalde (ilegible).

4192 Núm. 2765.—1.375 ptas.

★★

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por Cenco, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Supermercado, en el Centro Comercial Valeska, sito en la Plaza Antonio Colinas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza a 26 de mayo de 1986.
El Alcalde (ilegible).

4192 Núm. 2764.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que por D. Carlos Tomás Fernández Suárez, actuando en nombre de Panadería Fernández Vellilla Comunidad de Bienes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación y venta de pan, en establecimiento sito en c/ Pío XI, n.º 18, de Trobajo del Camino.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre

actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 20 de mayo de 1986.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

4193 Núm. 2768.—1.595 ptas.

★★

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que por doña María Concepción del Pozo Morán, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pescado fresco y congelado, en Trobajo del Camino, sito en calle Nueva, núm. 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 22 de mayo de 1986.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

4194 Núm. 2766.—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 8 de abril de 1986, el expediente para la aplicación de contribuciones especiales para las obras del Plan Provincial de 1985, siendo las características comunes a todos las siguientes:

Sujeto pasivo: Los propietarios de inmuebles afectados por las obras.

Módulo de reparto: Los metros lineales de edificio o solar.

Base de imposición: El importe del presupuesto de ejecución más la parte correspondiente del costo del proyecto técnico y demasía en obra si la hubiese.

Tipo impositivo: El 20 por 100 del presupuesto de ejecución más la parte correspondiente del proyecto técnico y demasía de obra si la hubiese.

Las obras con las características particulares son las siguientes:

1.º Pavimentación de aceras y acondicionamiento y ensanche del C. V. 161/1.1 a su paso por Puente de Orbigo (segunda fase).

—Base de imposición: 5.278.960 pesetas.

—Tipo impositivo: (1.055.792 20 por 100 más 377.350 obra en más, más 147.124 pesetas parte proyecto), 1.580.266 pesetas.

—Número de metros: 778,55.

—Valor metro: 2.030 pesetas.

2.º Pavimentación calle Villares en Hospital de Orbigo.

—Base de imposición: 997.909 pesetas.

—Tipo impositivo: (199.582 20 por 100 más 39.185 parte de proyecto técnico), 238.767 pesetas.

—Número de metros: 118.

—Valor metro: 2.023.

3.º Pavimentación calle del Matajero.

—Base de imposición: 986.264.

—Tipo impositivo: (197.253 20 por 100 más 38.747 por parte proporcional del proyecto), 236.000 pesetas.

—Número de metros: 64,95.

—Valor metro: 3.634.

4.º Pavimentación calle San Juan.

—Base de imposición: 1.106.565.

—Tipo impositivo: (221.313 20 por 100 más 43.439 parte correspondiente de proyecto técnico), 264.752 pesetas.

—Número de metros: 96,80.

—Valor metro: 2.735.

5.º Construcción de muros en la carretera Benavides.

—Base de imposición: 1.105.969.

—Tipo impositivo: (221.194 20 por 100 más 46.036 parte correspondiente de proyecto), 267.230 pesetas.

—Número de metros: 135,90.

—Valor metro: 1.966.

6.º Construcción de aceras en la carretera Benavides.

—Base de imposición: 565.764.

—Tipo impositivo: (113.153 20 por 100 más 23.552 parte correspondiente de proyecto técnico), 136.705 pesetas.

—Número de metros: 197,10.

—Valor metro: 694.

7.º Pavimentación de arcenes en carretera Benavides:

—Base de imposición: 4.964.592.

—Tipo impositivo: (992.919 20 por 100 más 206.654 parte correspondiente de proyecto), 1.199.573 pesetas.

—Número de metros: 1.256,70.

—Valor metro: 955.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo los interesados, puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Hospital de Orbigo, 22 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4190 Núm. 2762.—5.060 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, aprobada definitivamente en virtud del acuerdo de fecha 25 de abril de 1986, copiada literalmente dice así:

ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHOZAS DE ABAJO, PROVINCIA DE LEÓN

CAPITULO I

Disposiciones generales y preliminares

Artículo primero.—La presente Ordenanza se dicta con el objeto de regular el ejercicio de las competencias atribuidas al Municipio en virtud de lo dispuesto en el art. 25.g) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio en determinadas modalidades de venta, fuera del establecimiento comercial permanente.

Artículo segundo.—La venta se realiza por comerciante fuera de un establecimiento comercial permanente en solares, espacios abiertos en la vía pública o en camiones-tienda en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio la siguiente normativa:

—Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.

—Real Decreto 1251/84, de 1 de agosto, "Reglamentación técnico-sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca y agricultura con destino al consumo humano".

—Real Decreto 1137/84, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria del pan común y especial.

—Real Decreto 381/84, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación.

—Real Decreto 2192/84, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado anterior.

—Ley 26/84, que desarrolla el precepto constitucional para la defensa de consumidores y usuarios.

Serán a su vez de aplicación todos aquellos preceptos normativos que regulan la venta de carne, pescado, frutas y hortalizas, pan y cualquier clase de alimento, con especial referencia a las

condiciones higiénico-sanitarias, así como envasado y etiquetado de los productos.

CAPITULO II

De la venta ambulante y productos autorizados

Artículo cuarto.—La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, sólo queda autorizada en este municipio, para los productos y en las condiciones que en los preceptos posteriores se determinarán.

Artículo quinto.—Los productos autorizados por el sistema de comercialización y venta ambulante, serán:

1.º) Artículos textiles, de artesanado y de ornato y pequeño volumen.

2.º) Excepcionalmente y para aquellas localidades del término municipal en las que no existan establecimientos permanentes destinados a la venta de productos de alimentación, se autoriza la venta de carnes, pescados, pan, frutas, hortalizas y productos de alimentación envasados para su venta.

Artículo sexto.—Se prohíbe la venta de productos de alimentación a granel o de forma fraccionada, excepto carne, pescado, frutas y hortalizas, por lo que el resto de los alimentos deberán presentarse envasados o etiquetados, conforme se determina en las reglamentaciones técnico sanitarias o normas específicas, pudiendo procederse a la venta fraccionada en los casos y formas que se determina en el artículo 16 de esta misma Ordenanza.

CAPITULO III

De la licencia municipal

Artículo séptimo.—1.º) Para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, será imprescindible disponer de la correspondiente licencia municipal; ésta será personal e intransferible.

2.º) La licencia municipal tendrá un periodo de vigencia no superior al año.

3.º) La licencia municipal deberá contener la indicación expresa acerca de:

A) Ambito territorial, en donde podrá llevarse a cabo la venta ambulante y, dentro de éste, el lugar o lugares donde pueda ejercerse.

B) Fechas y horario en que podrá llevarse a cabo la actividad comercial de venta ambulante.

C) Productos autorizados, y, para los que se concede la correspondiente licencia municipal.

Artículo octavo.—La licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá siempre carácter discrecional y por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando así se considere conveniente, siempre y cuando quede probado que las circunstancias que motivaron la misma, hubieren desaparecido.

Artículo noveno.—La competencia para la concesión, modificación y revocación de la licencia municipal que au-

torice la venta ambulante corresponde al Ayuntamiento Pleno.

CAPITULO IV

Requisitos para la obtención de la licencia

Artículo décimo.—El comerciante para el ejercicio de la venta ambulante en este término municipal deberá estar en posesión de la correspondiente licencia municipal, y para la obtención de la misma, serán requisitos generales para todo tipo de venta ambulante:

1.º) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija de licencia fiscal del impuesto industrial, y encontrarse al corriente de su pago.

2.º) Satisfacer los tributos de carácter local que se prevean para este tipo de venta en la presente Ordenanza.

3.º) Cumplir estrictamente las condiciones que se señalan en la licencia municipal, sobre horas y días aptos para el ejercicio de la venta ambulante, en cada una de las localidades del término municipal.

Artículo undécimo.—Para la venta ambulante de carnes, deberán cumplirse de forma especial, las siguientes condiciones:

1.º) El vehículo que se destine al transporte de la carne, además de cumplir la condición señalada en el artículo 10.1, deberá ser isotermo y en el mismo se habrán tomado las medidas adecuadas para su desinfección.

2.º) Se prohíbe el transporte y venta de otros productos conjuntamente con la carne.

3.º) La carne objeto de venta deberá estar completamente protegida de agentes exteriores, y a su vez deberá expendirse con la garantía de origen.

Artículo doce.—Para la venta ambulante de pescado, deberán cumplirse de forma especial, las siguientes condiciones:

1.º) El vehículo que se destine al transporte de pescado para su posterior venta fuera de establecimiento comercial permanente, deberá estar debidamente acondicionado, la superficie interior de los mismos deberá ser impermeable, lisa y de fácil limpieza y desinfección.

2.º) Se prohíbe el transporte y venta de otros productos conjuntamente con el pescado, siempre y cuando éstos puedan perjudicar o alterar sus características peculiares, su olor y sabor, y así lo determine expresamente el técnico municipal competente.

3.º) El pescado deberá presentarse a la venta en condiciones de garantizar su calidad, higiene y estado de conservación, debiendo en consecuencia estar protegido de forma que no pueda recibir o tener contacto con agentes exteriores, y reciba la acción directa de los rayos del sol.

Artículo trece.—Para la venta ambulante de frutas y hortalizas deberán

cumplirse de forma especial las siguientes condiciones:

1.º) Se prohíbe el transporte y venta de otros productos conjuntamente con las frutas y hortalizas, salvo en aquellos supuestos en que éstas se transporten y se presenten a la venta en recipientes independientes que garanticen su completa protección de otros productos y agentes externos que pudieran ser contaminantes o nocivos, y así lo autorice expresamente el técnico municipal competente.

2.º) Las frutas y hortalizas objeto de la venta deberán expendirse en buen estado de conservación, así como con las condiciones precisas en su envasado que determinen su origen, procedencia, calidad, etc.

Artículo catorce.—Para venta ambulante de pan, deberán cumplirse de forma especial las siguientes condiciones:

1.º) Los vehículos que se destinen al transporte y venta de pan, deberán ser mantenidos en todo momento en perfecto estado de limpieza y serán sometidos a desinfección periódica.

2.º) Los artículos de panadería que se transporten en los vehículos, deberán obligatoriamente ir colocados en cestas u otros recipientes de forma que no sobresalgan por encima de éstos y queden protegidos de la contaminación.

Artículo quince.—Para la venta ambulante del resto de los productos de alimentación no señalados en los artículos anteriores, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1.º) Se prohíbe la venta a granel o de forma fraccionada de aquellos productos alimenticios en los que expresamente así lo señalen las Reglamentaciones técnico sanitarias o normas específicas, y deberán cumplir en todo momento las normas vigentes sobre etiquetado.

2.º) Aquellos productos alimenticios cuyas reglamentaciones técnico-sanitarias o normas específicas permitan al vendedor la apertura de sus envases para la venta fraccionada del producto, podrán venderse de ese modo, pero conservando en todo caso la información correspondiente del etiquetado del envase hasta la finalización de la venta, para permitir en cualquier momento su correcta identificación del producto y poder suministrar dicha información al comprador que lo solicite o a los Servicios Municipales de Inspección.

3.º) Aquellos productos alimenticios cuya venta a granel o fraccionada no esté prohibida, y que se envasen por los propios vendedores y se presenten de esta forma para su venta, habrán de sujetarse en su envasado a las normas específicas y reglamentaciones técnico-sanitarias aplicables a cada producto y en concreto se tendrá el máximo cuidado, con el objeto de evitar cualquier tipo de manipulación que pudiera ser perjudicial o nociva para la salud de los consumidores.

CAPITULO V

Artículo dieciséis.—Son causas entre otras de la retirada de la licencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, las siguientes:

1.º) El no ejercicio de la venta ambulante de productos de alimentación de forma regular o permanente durante cuatro meses seguidos, sin causa justificada, aun habiendo abonado las tasas correspondientes.

2.º) La apertura de un establecimiento fijo y permanente en la localidad destinado a la venta de productos de alimentación, procediéndose en consecuencia a la retirada de las licencias de venta ambulante de aquellos productos que son objeto de venta en el establecimiento fijo o permanente.

3.º) El incumplimiento de los requisitos de limpieza y el no tener el vehículo destinado al transporte y venta de productos de alimentación, debidamente acondicionado y con las mínimas garantías de higiene y sanidad.

4.º) El negarse a facilitar a los técnicos municipales la realización de las inspecciones que éstos consideren oportunas, dentro de sus competencias.

5.º) Carecer o no estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

6.º) El impago de las tasas municipales, así como de la licencia fiscal correspondiente.

Artículo diecisiete.—Para el ejercicio de la venta ambulante de productos de alimentación, será imprescindible el informe del técnico municipal (Veterinario y/o Farmacéutico), según los casos, y a través del cual se desprenda que se ha efectuado examen e inspección del vehículo destinado a la venta, y que el mismo reúne las condiciones higiénico-sanitarias suficientes que garanticen el adecuado ejercicio de la venta ambulante.

CAPITULO VI

De la tasa por concesión de licencias

Artículo dieciocho.—Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible del tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos, previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la realización comercial de venta ambulante cualquiera que sean los productos que por este sistema se comercialicen, siempre y cuando estén autorizados, conforme se indica en el artículo 5.º de la presente Ordenanza.

Artículo diecinueve.—Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir, nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, desde que la actividad comercial se realice aún sin haber obtenido la correspondiente licencia, siempre y cuando la actividad pueda convalidarse o legalizarse mediante la correspondiente solicitud y posterior licencia municipal.

Artículo veinte.—Bases y tarifas.—

Las bases de percepción y tipos de gravámenes quedarán determinados en la siguiente tarifa única:

Licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante: 5.000 pesetas.

La tasa devengada se hará efectiva al retirarse la oportuna licencia municipal.

Artículo veintiuno.—Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducida la tasa liquidable al veinte por ciento de la que le hubiera correspondido de haberse otorgado la correspondiente licencia municipal, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiese realizado las inspecciones necesarias al vehículo destinado a la venta ambulante, en cuyo caso no habrá lugar a reducción alguna.

Se consideran caducadas las licencias, si después de concedidas transcurren cuatro meses sin haberse iniciado el ejercicio de la venta ambulante o, si después de iniciada, ésta se paraliza, sin justa causa, por un periodo superior a cuatro meses consecutivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior el titular de la licencia, y en consecuencia sujeto pasivo, podrá solicitar al Ayuntamiento prórroga para el ejercicio de la actividad, o cesación temporal de la misma por un periodo no superior a seis meses, cuando la causa de la demora en el ejercicio de la actividad, sea debida a hechos o circunstancias motivadas por razones de fuerza mayor, no imputables al mismo.

Artículo veintidós.—Infracciones y sanciones tributarias.—Constituye caso especial de infracción calificado de defraudación:

1.º) El ejercicio de la actividad de venta ambulante sin la obtención de la correspondiente licencia municipal.

2.º) En todo lo relativo a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo preceptuado en los artículos 757 al 777 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Partidas fallidas.—Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas, que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para su declaración, se instruirá el oportuno expediente cuya aprobación corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

CAPITULO VII

Inspección y sanción

Artículo veintitrés.—Este Ayuntamiento, por medio de sus Servicios de Inspección Municipal, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza.

1.º) La inspección se realizará fundamentalmente con el objeto de comprobar el adecuado estado de los vehículos destinados a la venta y trans-

porte de productos alimentarios, en el sentido de comprobar si los mismos reúnen las condiciones de sanidad e higiene necesarias para el fin que se destinan.

2.º) A su vez la inspección se realizará sobre el examen y análisis de los productos de alimentación en el sentido de comprobar el estado de presentación y conservación de los mismos, de acuerdo con las normas que expresamente se determinen para cada tipo de productos de alimentación en las reglamentaciones técnico sanitarias, aplicables.

Artículo veinticuatro.—El incumplimiento o infracciones de las normas señaladas en la presente Ordenanza, será sancionado en cada caso, por las autoridades competentes y de acuerdo a la normativa señalada en el artículo 13 del citado Real Decreto 1010/85 y disposiciones complementarias.

1.º) Toda sanción que se imponga deberá estar motivada y ser consecuencia de un expediente previo en el cual se determinen los hechos objeto de la sanción, precepto o preceptos legales infringidos, y deberá ser oído el interesado con el objeto de que pueda alegar y presentar las pruebas o justificantes que para la defensa de sus intereses, crea más oportunas.

2.º) Las sanciones que en virtud de lo señalado en el apartado 1.º, se impongan por incumplimiento de las normas señaladas en los artículos 6.º, 12.º, 13.º, 14.º y 16.º, 3, 4 y 5, serán a su vez consecuencia de pérdida de la licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Chozas de Abajo, 15 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4180 Núm. 2772.—25.905 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

El Ayuntamiento de Turcia, tramita expediente de aplicación de contribuciones especiales para ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Palazuelo de Orbigo —2.ª fase—", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local.

Como quiera que el presupuesto total de la obra a realizar asciende a 15.626.886 pesetas teniendo este Municipio 1.940 habitantes, en cumplimiento del artículo 225-1 del mencionado Real Decreto, una vez tramitado el expediente y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación, se expone al público por término de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los posibles

afectados, puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes; advirtiéndose, que tal y como dispone el citado precepto, para que su constitución sea procedente, deberá ser solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada. Las solicitudes se formularán en el antedicho plazo, ante este Ayuntamiento.

Turcia, 26 de mayo de 1986.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.
4182 Núm. 2773.—2.200 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Por doña Rosa María González Pérez, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una farmacia, con emplazamiento en la calle del Medio, número 2, bajo, de la mencionada localidad de Santa María de Ordás.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa María de Ordás, 30 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4195 Núm. 2763.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Informadas favorablemente la cuenta general del presupuesto único de ingresos y gastos y la de administración del patrimonio referidas al ejercicio de 1985, por la Comisión especial de cuentas, conforme establece el artículo 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, quedan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros ocho días más, los habitantes del término municipal pueden formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valverde de la Virgen, 23 de mayo de 1986.—El Alcalde José Yanutolo Suárez.

4186 Núm. 2774.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de pavimentación de calles en Redipollos, segunda fase, elaborado por el Ingeniero de C. C. y P. don Francisco

Cuesta Miguélez, por importe de cinco millones novecientas mil pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada y presentar en su caso reclamaciones.

Puebla de Lillo, a 28 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

★★

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1986, acordó solicitar al Banco Central la constitución de un aval bancario por importe de dos millones novecientas cincuenta mil pesetas, para garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial el pago de la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en Redipollos, segunda fase, incluida en el Plan Provincial de Obras de 1986.

El expediente incoado al efecto se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Puebla de Lillo, a 28 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4189 Núm. 2776.—2.035 ptas.

Ayuntamiento de Valdepolo

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, el presupuesto ordinario para 1986, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose que de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación será definitivo.

Quintana de Rueda, 28 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4191 Núm. 2777.—715 ptas.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24-5-86, acordó las asignaciones anuales para 1986, a los miembros corporativos de este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente resumen:

Pesetas

Importe del presupuesto municipal ordinario ...	5.300.000
Cantidad a repartir 5 % sobre 5.300.000 pts. ...	265.000
Al Sr. Alcalde-Presidente ...	67.000
A cada uno de los Concejales ...	33.000

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 1.º R. D. 1.531/1979 de 22 de junio.

Boca de Huérgano, 28 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4183 Núm. 2769.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 5 300.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	848.277
Cap. 2.—Impuestos indirectos	325.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	20.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.673 175
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	433.548
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	5.300.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.613.212
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.379.322
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	50.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	50.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	207.466
TOTAL	5.300.000

Boca de Huérgano, a 28 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible). 4183 Núm. 2783.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1986, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial por un importe de 5.444.791 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	917 001
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.009.215
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	525.155
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.802.093
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	191.327
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	5.444.791
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.177.442
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.592.401
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	74.948
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	600.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	5.444.791

Santa Colomba de Somoza, a 26 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4181 Núm. 2782.—2.805 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1986, por un importe de 4.704.254 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	620.206
Cap. 2.—Impuestos indirectos	413.048
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	551.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	120.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	4.704.254
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.965.970
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.259.784
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	52.042
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	426.458
TOTAL	4.704.254

Peranzanes, a 24 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4111 Núm. 2722.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 6.300.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	617 307
Cap. 2.—Impuestos indirectos	235.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	277.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.261.588
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.608.605
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	300.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	6.300.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.847.224
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.417.776
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	35.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	6.300.000

Oseja de Sajambre, a 27 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4157 Núm. 2747.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales en la obra de "Encintado de aceras en Cillanueva", se abre un periodo de información pública durante el plazo de 30 días, a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo III, en relación con el 49-b, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dentro de los cuales podrá también examinarse el expediente de aplicación de dichas contribuciones.

De no producirse reclamaciones el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Ardón, 26 de mayo de 1986.—El Alcalde, Olegario Prieto.

Aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1986, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse ninguna la aprobación quedará elevada a definitiva.

Ardón, 26 de mayo de 1986.—El Alcalde, Olegario Prieto.

4185 Núm. 2767.—1.540 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Aprobado por la Corporación en Pleno el padrón de arbitrios varios 1986, así como el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos 1986, ambos expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, al objeto de reclamaciones.

El Burgo Ranero, 27 de mayo de 1986. El Alcalde (ilegible).

4184 Núm. 2770.—660 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1986, se expone al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal y al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Pedro Bercianos, 27 de mayo de 1986.—El Alcalde, Teófilo García A.

4188 Núm. 2771.—715 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Confeccionadas que han sido las cuentas siguientes:

Cuenta general del presupuesto ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio.

Cuenta de caudales.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público junto con los expedientes, justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría Municipal por término de 15 días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villazala, a 27 de mayo de 1986.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

4187 Núm. 2775.—1.595 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 983 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte Dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 12 de mayo de 1986.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: de una como demandantes por don Raúl González Dinelli y don Fernando González Carracedo, mayores de edad, casado, y soltero, industrial y mecánico, respectivamente, vecinos de Castrocontrigo, representados por el Procurador don José María Ballesteros González y defendidos por el Letrado don José Antonio Pérez Santos, y de otra, como demandados por don Victorino Sánchez Rubio, mayor de edad, soltero agricultor, vecino de Huerga de Frailes, don Francisco Sánchez Rubio, mayor de edad, Guardia Civil y vecino de Manresa y la Cía. de Seguros "Aurora Polar" domiciliada en Bilbao, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 27 de marzo de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por la señora Juez de Primera Instancia de Astorga, el 27 de marzo de 1984, siendo de cuenta de los actores y apelantes las costas de esta instancia, al ser la única parte

personada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Victorino y don Francisco Sánchez Rubio y la Cía. de Seguros "Aurora Polar", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabezas.—Juan Segovia.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 12 de mayo de 1986.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiola.

4143 Núm. 2737.—4.510 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en procedimiento de divorcio o subsidiariamente de separación, seguido en este Juzgado de oficio por haber solicitado justicia gratuita, al número 216-86, a instancia de doña Lourdes Crespo Toral, Procurador, en representación de doña Laudelina Blanco de la Fuente, de San Andrés del Rabanedo, contra don José Taboada Pereiro, natural de Gafoi (La Coruña) vecino que fue de Onancio, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se confiere traslado con emplazamiento a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste la demanda haciéndose constar que las copias se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

León, 8 de mayo de 1986.—El Secretario (ilegible).

4164

Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. quince de Madrid, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 234/85, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., representado por el

Procurador señor Vicente Arche, contra don Nicolás Astiárraga Sirgado, y don José-Manuel Astiárraga Sirgado en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que luego se dirá bajo las siguientes condiciones:

1.º—Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número uno 4.ª planta.

2.º—El tipo de subasta es el que se señala para cada finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5.º—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

A) Vivienda B, planta 3.ª de la casa en Veguellina de Orbigo (León), calle Séneca, s/n., situada a la derecha subiendo la escalera, de 127,53 m2. Cuota del 11,756 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, tomo 1142, libro 69, folio 186, finca número 10.518.

Sale a subasta por la suma de cuatro millones novecientas sesenta y cinco mil pesetas (4.965.000).

B) Finca n.º 1, 1.º Local comercial de la planta baja de la casa en c/ Séneca, s/n. de Veguellina de Orbigo (León). Con acceso directo desde la calle; con superficie de 129 m2. Linda por la derecha con solar de doña Amparo Luengo Seco. Tiene una cuota de 14,375 %.

Inscrita al tomo 1196, libro 76, folio 148, finca núm. 10.839, inscripción 2.ª.

Sale a subasta por la suma de cuatro millones novecientas sesenta y cinco mil pesetas.

C) Finca n.º 7. Vivienda A. de la planta 3.ª de la casa en Veguellina de Orbigo (León), en la c/ Séneca, s/n., a la izquierda subiendo la escalera, de 127,53 m2; coeficiente del 11,756 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad

de Astorga, al tomo 1142, libro 69, folio 189, finca núm. 10.521.

Sale a subasta por el mismo tipo que las anteriores de cuatro millones novecientas sesenta y cinco mil pesetas.

La hipoteca que se ejecuta se extiende a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ (ilegible)—El Secretario (ilegible).

4173 Núm. 2760.—5.005 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido. (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 441 de 1985, y de los que se hará mérito a continuación, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de dicha ciudad y su Partido, les presentes autos de menor cuantía —tercería de dominio— con el número 441/85, en virtud de demanda promovida por Entidad Mercantil “Ventacar, S. A.”, con domicilio en León, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Severino Sabugo y como demandado ejecutante don Belarmino García Castañón, con domicilio en Ponferrada, calle Conde de los Gaitanes número 8, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata; como demandado ejecutado don Pedro Raúl de la Fuente Ramos, con domicilio en Ponferrada calle Las Delicias número 6, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio de un vehículo, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor González Martínez en la representación de la Entidad mercantil “Ventacar, S. A.” contra los demandados don Belarmino García Castañón y don Pedro Raúl de la Fuente Ramos y en su consecuencia debo declarar y declaro que el vehículo furgoneta marca Avia, matrícula LE-2482-J es de la propiedad de la actora, quien lo vendió al demandado don Pedro Raúl de la Fuente Ramos, con pacto de reserva de dominio, debiendo alzarse el embargo realizado sobre el vehículo, sin que proceda condenar

en costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel-Santiago Martínez García.—Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Pedro Raúl de la Fuente Ramos, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel-Santiago Martínez.—El Secretario (ilegible).

4166 Núm. 2756.—3.960 ptas

★ ★

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 598/85, promovidos por la Entidad “Guria S. Coop Ltda”, con domicilio social en Irún, representada por el Procurador señor González Martínez, contra don Eliseo Vidal Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, calle General Vives, núm. 55-6.º derecha, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.860.434 pesetas de principal y la de 3.000.000 de pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar a dicho demandado de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma legal si le conviniere, haciéndole saber igualmente, que por ignorarse su actual paradero, este Juzgado hizo formal traba de embargo sobre bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Que, asimismo, se dé traslado a medio de edictos a su esposa doña Fernanda Girón Fernández de la existencia del procedimiento y embargo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

4167 Núm. 2755.—2.310 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 92/86, se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en representación de don

Eliseo Miguélez Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Félix de la Vega, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1. Parcela número 142 del Polígono 14, de la Zona de Concentración de Riego de la Vega (San Félix), Toralino, al sitio de Campo a Medias, del Ayuntamiento de Riego de la Vega, que linda: Norte, camino y acequias; Sur, con la número 114 de Luis Martínez Toral; Este, acequia, y Oeste, con la número 143 de María Anunciación Panero Pérez. Tiene una extensión superficial de veinticinco áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el tomo 86. Libro 63. Folio 45. Finca número 8.193. Inscripción primera.

2. Parcela número 34 del Polígono 3 de la Zona de Concentración de Villarnera de la Vega. Regadío, al sitio de La Salguera, Ayuntamiento de Riego de la Vega, que linda: Norte, con acequia; Sur, con acequia por donde tiene salida al camino; Este, con la número 35 de Genoveva Cabero Rodríguez y Oeste, con la número 33 de Carolina Álvarez Martínez. Tiene una extensión de veintituna áreas y veinticinco centiáreas. Inscrita al tomo 945. Libro 53. Folio 23. Finca número 5.641. Inscripción segunda.

Y en cumplimiento de la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a los causahabientes de doña Carolina Álvarez Martínez: doña Ana María, don Eliseo, doña Genara Evangelina y doña Felicísima Miguélez Álvarez, o a sus herederos; a los titulares de los predios colindantes al número 34 del polígono 3; doña Genoveva Cabero Rodríguez, y a los titulares o sus herederos de la inscripción contradictoria doña Carolina Álvarez Martínez, a nombre de la que está inscrito el usufructo vitalicio de una parte de la finca, y doña Ana María, don Eliseo, doña Genara Evangelina y doña Felicísima Miguélez Álvarez, titulares por iguales quintas partes y en proindivisión de la citada finca rústica de regadío número 34 del polígono 3. Asimismo se cita a los causahabientes de don Fernando Miguélez Miguélez, de quien procede la parcela 142, polígono 14 y titular de la inscripción contradictoria: doña Ana María, don Eliseo, doña Genara Evangelina y doña Felicísima Miguélez Álvarez, mayores de edad y con domicilio desconocido, o a sus herederos, y a los titulares de los predios colindantes: don Luis Martínez Toral y doña María Anunciación Panero Pérez. Asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes hábiles a la citación o a la publicación de tales

edictos pueda comparecer ante este Juzgado y en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

4208 Núm. 2780.—5.060 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase de Sahagún de Campos.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Sahagún, se siguen autos de juicio ejecutivo número 80/84, a instancia de don José-Luis Rodríguez Hervella, representado por el Procurador, don Domingo Zamora Doncel, contra don José-Luis Vázquez Casado y doña Severita González González, mayores de edad y vecinos de Matallana de Valmadrilgal, sobre reclamación de 198.878 pesetas, de principal, más otras 130.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes, como de la propiedad de la parte ejecutada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.^a—1.400 piezas de hormigón, de 25 por 25 cm. para vallar, tasados en 75.600 pesetas.
- 2.^a—1.400 ladrillos, de 12 por 24 por 5 cm. de altura, agujereados, de color tierra, tasados en 12.600 pesetas.
- 3.^a—1.500 ladrillos, de 12 por 24 por 5 cm. agujereados, color rojo, tasados en 10.500 pesetas.
- 4.^a—28 uralitas, de 1 por 1 m. tasadas en 17.752 pesetas.
- 5.^a—500 ladrillos, tabiqueros, tasados en 3.000 pesetas.
- 6.^a—Cinco uralitas, de 2 por 1 m. tasadas en 6.340 pesetas.
- 7.^a—900 ladrillos, dobles, de 8 por 12 por 25 cm., color rojo, tasados en 7.220 pesetas.
- 8.^a—Seis tubos de gres, de 10 cm. por 1,5 m. de largo, tasados en 4.560 pesetas.
- 9.^a—Cuatro tubos de gres, de 15 cm. por 1,50 de largo, tasados en 4.760 pesetas.
- 10.^a—Un tubo de gres, de 20 por 2,5 m. de largo, tasado en 2.472 pesetas.
- 11.^a—Once tubos de gres, de 8 por 2,5 m. de largo, tasados en 9.845 pesetas.
- 12.^a—Una báscula de 25.000 kilogramos, marca "Montaña", tasada en 220.980 pesetas.

Para el acto de la primera subasta, se ha señalado el día 30 de junio próximo a las doce horas, en la Sala

Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de José Antonio, número 97, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en ella, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá tomarse parte en la subasta a condición de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se ha señalado para la celebración de la segunda, el día 22 de julio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera.

Y para el caso de no existir licitadores en las dos anteriores, se ha señalado para la celebración de la tercera, el día 16 de septiembre próximo a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo, si bien los licitadores, para tomar parte, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta, admitiéndose las posturas que se hagan, con las reservas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sahagún, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4197 Núm. 2778.—5.555 ptas.

★ ★

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Sahagún de Campos.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Sahagún, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 39/86, promovido a instancia de don Laurentino Lasso Pascual, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Villamorisca, como consecuencia de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Orencio Lasso Pascual, éste hijo de Paulino y de Leónida, natural y vecino de La Vega de Almanza (León), fallecido en la Clínica San Juan de Dios, perteneciente al Municipio de San Andrés del Rabanedo (León), el día 4 de febrero de 1986, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres, sin dejar descendencia y sin haber otorgado testamento.

Se reclama la herencia de referido causante, para sus hermanos de doble vínculo, llamados, Laurentino, Ernestina, Angeles-Celia y Natividad-Olvido Lasso y Pascual.

Por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual

o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado de mi cargo a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Sahagún, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4198 Núm. 2779.—2.310 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1873 de 1985 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las diez veinte horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Isidoro Jesús Pérez Viñayo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario (ilegible).

4199

★ ★

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1255 de 1985 por el hecho de presunta estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis a las doce cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes

y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Manuel Jesús Sierra Cañizares, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

4200

Juzgado de Distrito número tres de León

Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en diligencias de juicio de faltas, seguidas en éste con el núm. 525/86, por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Karl Friedrich Klumpp, en paradero desconocido, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 3 de julio de 1986, a las 11,35 horas, con el fin de comparecer en la vista de juicio verbal de faltas antes reseñado, que se celebrará día y hora señalados, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en c/ Arco de Animas, 2, de León, compareciendo el interesado en calidad de perjudicado apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León, a 26 de mayo de 1986.—El Secretario (ilegible).

4201

★ ★

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en diligencias de juicio de faltas, seguidas en éste con el núm. 369/86, por malos tratos, por medio de la presente se cita a Pedro Carabantes Antequera, vecino que fue de León y ahora en paradero desconocido, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 12 de junio de 1986, a las 12,10 horas, con el fin de comparecer en la vista de juicio verbal de faltas antes reseñado, que se celebrará día y hora señalados, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en c/ Arco de Animas, 2, de León, compareciendo el interesado en calidad de denunciado, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León, a 26 de mayo de 1986.—El Secretario (ilegible).

4202

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez que sirve el Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 944/85, sobre falta de hurto en la empresa minera "Viloria Hermanos", con domicilio social en Bemibre de este Distrito, contra Evaristo Doctor Ayllón, Antonio Mato Díaz y Miguel Rovira Lozano, vecinos de Sant Feliú de Llobregat, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de junio próximo a las 10,30 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Palacio de Justicia, Avenida del Sacramento, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 24 de mayo de 1986.—El Secretario (ilegible).

4130

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 103/86, seguida a instancia de María Inmaculada Gallego Fernández, contra Emilio Martínez Martínez, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día cinco de junio a las doce y treinta horas de su mañana en la sede de esta Magistratura de Trabajo número uno de las de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3. Advirtiéndole que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Emilio Martínez Martínez, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León y fecha anterior.—José Rodríguez Quirós.

4205

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.276/85, ejecución 323/85, seguida a instancia de Fernando Calvo Calvo, contra Andrés Calvo Martínez, S. A., ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase el depacho recibido a los autos de su razón visto su contenido, remítase oficio al Ayuntamiento de Villagatón y Delegación de Hacienda de León interesando informen a esta Magistratura acerca de la existencia de bienes de la apremiada y pónganse las actuaciones a la vista de las partes y del Fondo de Garantía Salarial por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se hace saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.^a acepta la propuesta y firma por ante mí, que doy fe.—Conforme. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Andrés Calvo Martínez, S. A., en paradero ignorado y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis. 4103

★ ★

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.427/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Raúl González Rodríguez, contra Antonio Gutiérrez Martínez y otro, sobre reclamación de salarios, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1986 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Raúl González Rodríguez, contra D. Antonio García Martínez y D. Antonio Gutiérrez Martínez, y debo condenar y condeno a dichos empresarios demandados a que paguen al actor solidariamente la suma de 172.267 ptas.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Gutié-

rrrez Martínez, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 4136

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 254/85, seguida a instancia de D. Livio Alonso Alonso y José María Mayoral Covarrubias, contra Constructora de Castilla, S. A., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario Sr. González Romo.

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban. León, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito, junto con los mandamientos a los autos de su razón, y expidase exhorto a la Magistratura de Trabajo de Valladolid, Decanato.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricado. 4138

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 341/86, seguidos a instancia de Paulo Jorge Bastos Lopes, contra Antracitas de Manzanal, S. L., en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la demandada, condenando en consecuencia a ésta a que le readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo y en el plazo de cinco días. Se

hace saber a la parte que para recurrir, salvo que sean trabajadores o causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León" la cantidad objeto de la condena; se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros con el núm. 53598/3 bajo el epígrafe Recursos de Suplicación".

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia en forma legal a la empresa Antracitas del Manzanal, Sociedad Limitada, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 4206

Anuncio particular

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de León

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de esta Mutualidad y previo acuerdo del Patronato de la misma, se convoca a Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el Colegio Oficial de Médicos (Plaza de las Cortes Leonesas), el día 14 de junio a las once treinta horas en primera convocatoria y en caso de no reunir suficiente número de Mutualistas, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día y en el mismo local, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación en su caso del acta de Asamblea anterior.
- 2.º—Memoria y cuentas.
- 3.º—Informes de la Presidencia.
- 4.º—Ruegos y preguntas.
- 5.º—Elección reglamentaria de los siguientes vocales:

a) Dos representantes Cuerpos Nacionales por 6 años.

b) Dos representantes de los Cuerpos Administrativos, uno por 6 años y otro por 3 años.

c) Un representante de los Cuerpos de Subalternos por 3 años.

León, 27 de mayo de 1986.—El Presidente, Luis Quintana Quintana.

4207

Núm. 2781.—1.980 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL